

INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL

Abel MARTÍNEZ BALBUENA*

SUMARIO: Introducción; I. El Sistema Nacional de Seguridad Pública; II. *Ley Nacional de Ejecución Penal* (LNEP); III. Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP);

Resumen

Realizaremos un análisis a la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* para vislumbrar en qué consiste el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Sistemas Penitenciarios, el Sistema Único de Información Criminal y el Sistema Nacional de Información Penitenciaria; lo anterior permitirá establecer porque la LNEP adopta al Sistema Único de Información Criminal en su texto.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, tiene a su disposición una base de datos denominada Sistema Integral de Información Penitenciaria, misma que fue desarrollada con la finalidad de llevar un estricto control del flujo de información de la población reclusa en los diversos centros penitenciarios.

Introducción

El presente estudio tiene como objeto dar a conocer al lector las acciones implementadas por el Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México, en relación a lo establecido en la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (LNEP) específicamente con la homologación al Sistema Único de Información Criminal (SUIC). Para ello, previamente se explicará qué es el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP), el Centro Nacional de Información, el SUIC y el Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP); precisando cuál es la relación que guardan entre ellos, a efecto de comprender la relevancia que adquiere para la Subsecretaría de

* Licenciatura en *Derecho* por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Facultad de Derecho; Diplomado en *Derecho Procesal* impartido por la Facultad de Derecho de la UNAM. Actualmente es Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Jurídico en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Sistema Penitenciario de la Ciudad de México participar en la integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del mismo modo se busca explicar en qué consiste la herramienta informática de control de información denominada «Sistema Integral de Información Penitenciaria» (SIIP), cuáles son las acciones implementadas por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para que este sistema cumpla con los requisitos establecidos en la *Ley Nacional de Ejecución Penal* y la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*.

I. Sistema Nacional de Seguridad Pública

La reforma constitucional en materia penal del 18 de junio de 2008, trajo consigo la implementación del nuevo sistema de justicia penal y la judicialización de la ejecución de las penas, pero además estableció las bases para la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

El reformado artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), en su párrafo noveno, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que la misma comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción

de las infracciones administrativas; complementando en su décimo párrafo que los entes encargados de hacer cumplir con estos objetivos son: el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno; quienes en su conjunto conforman el SNSP.

Por mandato constitucional este sistema se sujeta a bases mínimas, dentro de las cuales se encuentra el establecimiento de bases de datos criminalísticos, entendidas éstas como: las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

I.1 *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*

La *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* (LGSNSP), al ser la Ley reglamentaria del artículo 21 constitucional, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del SNSP, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios; en comparación con el texto constitucional, amplía los objetivos propios de la seguridad pública adicionando los términos prevención especial y general de los delitos, así como la reinserción social

del sentenciado; en ese tenor, el legislador tuvo a bien incluir como autoridades encargadas de cumplir con todos los objetivos propios de la seguridad pública, no solo a las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, sino también a las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objetivo de esta Ley (refiriéndose principalmente a los particulares que presten servicios de seguridad privada).

«Por mandato constitucional este sistema se sujeta a bases mínimas, dentro de las cuales se encuentra el establecimiento de bases de datos criminalísticos, entendidas éstas como: las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.»

I.2 Integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El SNSP, está integrado por un Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), Consejos Locales e instancias Regionales y por cuatro Conferencias, estas son:

- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal Procuración de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, Sistema Penitenciario y Seguridad Pública Municipal.

El CNSP es el órgano superior del SNSP, y es presidido por el Presidente de la República e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.

1.3 La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP)

En el año 2009 se instaló la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, integrada por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus

equivalentes de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; y la designación del funcionario encargado de presidirla es efectuada por el titular de la Secretaría de Gobernación.

Según lo previsto en los Estatutos de la CNSP, ésta se constituye como el pilar de la promoción y coordinación del trabajo penitenciario nacional, buscando generar acuerdos para la ejecución de acciones tendientes a lograr una efectiva reinserción social, a través del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; además funciona como órgano de análisis, difusión e instrumentación de la política pública en materia penitenciaria; siempre guardando respeto a la soberanía de las Entidades Federativas y su actuación debe estar apegada al marco jurídico vigente.

La fracción VII del artículo 31 de la LGSNSP, prevé que a ésta Conferencia le corresponde promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública contenida en las bases de datos criminalísticos, con la finalidad de que los registros generados en los sistemas penitenciarios del país, sean concentrados por el Centro Nacional de Información

I.4 El Centro Nacional de Información

El Centro Nacional de Información se encarga de integrar, administrar y actualizar las bases de datos criminalísticas y del personal de seguridad pública; además le corresponde vigilar la seguridad de las bases de datos, supervisando que el acceso a éstas cumpla con los criterios previstos en los ordenamientos respectivos¹, para ello cuenta con mecanismos de seguridad, y resguardo de la información, salvaguardando la integridad de los registros, previniendo cualquier tipo de infiltración.

Del mismo modo integra, administra y actualiza las bases de datos de vehículos robados y recuperados, el de personas extraviadas o desaparecidas, así como los provenientes del informe policial homologado y de los reportes de incidencia delictiva y víctimas del delito.

I.5 Sistema Único de Información Criminal (SUIC)

El Sistema Único de Información Criminal es una de las bases de datos administrada por el Centro Nacional de Información. Fue contemplado por

¹ ACUERDO por el que se dan a conocer los *Lineamientos para la inscripción y baja en el Sistema de Administración de Usuarios (SAU)*, del personal designado como responsable del control, suministro, intercambio, actualización y adecuado manejo de la información de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

primera vez en el artículo 120 de la LGSNSP, y se diferencia de las demás bases, porque se alimenta de la información que aportan las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, sentencias y ejecución de penas.

Como parte del SUIC, se configuró una base de datos especializada para contener, administrar y controlar los registros de la población penitenciaria de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, esta base es la que actualmente se denomina como Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP).

Para los fines del SNIP, la LGSNSP señala como datos mínimos necesarios la inclusión del reporte de la ficha de identificación personal de cada persona privada de su libertad con fotografía, con los correspondientes estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de este sistema; la idea es que dicha información pueda ser intercambiada entre los diversos órdenes de gobierno, facilitando la consulta de la situación técnico-jurídica de las personas privadas de su libertad a nivel nacional.

Una vez que fueron explicados los niveles en que se maneja la información dentro del SNSP, daremos inicio al análisis de lo

previsto en la LNEP, en relación con la obligación de las autoridades penitenciarias para mantener una base de datos de las personas privadas de su libertad, de conformidad con lo establecido en el SUIC de la LGSNSP.

«El Sistema Único de Información Criminal es una de las bases de datos administrada por el Centro Nacional de Información. Fue contemplado por primera vez en el artículo 120 de la LGSNSP, y se diferencia de las demás bases, porque se alimenta de la información que aportan las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, sentencias y ejecución de penas.»

II. Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP)

La LNEP surge como resultado de un proceso de actualización en materia de ejecución penal, cuyo objeto es garantizar que la privación de la libertad por motivos penales sea digna y segura en lo material, así

como otorgar seguridad jurídica a las personas que cumplen una pena, regulando en términos específicos el actuar de la autoridad administrativa y jurisdiccional que interviene en el proceso de ejecución penal. Desde el punto de vista penitenciario, brinda una mayor certeza al actuar de la autoridad que día con día enfrenta los retos inherentes al cuidado, capacitación, atención y diálogo con las personas privadas de su libertad.

«El Sistema Único de Información Criminal, tiene como principal objetivo funcionar como una plataforma de consulta para que las instituciones de Procuración de Justicia y Policiales de los tres niveles de gobierno, puedan cumplir con los fines propios de sus respectivas competencias; mientras que las autoridades penitenciarias se encargan de abastecer al SNIP que como ya sabemos es una parte del Sistema Único.»

II.1 El SUIC en la *Ley Nacional de Ejecución Penal*

El Sistema Único de Información Criminal, tiene como principal objetivo funcionar como una plataforma de consulta para que las instituciones de Procuración de Justicia y Policiales de los tres niveles de gobierno, puedan cumplir con los fines propios de sus respectivas competencias; mientras que las autoridades penitenciarias se encargan de abastecer al SNIP que como ya sabemos es una parte del Sistema Único.

La LGSNSP menciona a grandes rasgos los contenidos para los registros integrados en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria; en tanto que la LNEP en su artículo 27 se encarga de especificar los contenidos mínimos para dichos registros, que a saber son:

- a. Clave de identificación biométrica;
- b. Tres identificadores biométricos;
- c. Nombre (s);
- d. Fotografía;
- e. Estado y municipio donde se encuentra el Centro Penitenciario;
- f. Características sociodemográficas tales como: sexo, fecha de nacimiento, estatura, peso, nacionalidad, estado de origen, municipio de origen, estado de residencia habitual, municipio de residencia habitual, condición de identificación indígena

condición de habla indígena, estado civil, escolaridad, condición de alfabetización, y ocupación;

g. Los datos de niñas y niños que vivan con su madre en el Centro Penitenciario;

h. Las variables del expediente de ejecución a que se refiere la fracción tercera del mismo artículo, y estas se enuncian a continuación:

i.

1. Nombre;
2. Tres identificadores biométricos;
3. Fotografía;
4. Fecha de inicio del proceso penal;
5. Delito;
6. Fuero del delito;
7. Resolución privativa de la libertad y resoluciones administrativas y judiciales que afecten la situación jurídica de la persona privada de la libertad;
8. Fecha de ingreso a Centro Penitenciario;
9. Estado y municipio donde se encuentra el Centro Penitenciario;
10. Nombre del Centro Penitenciario;
11. Estado y municipio donde se lleva a cabo el proceso;
12. Fecha de la sentencia;
13. Pena impuesta, cuando sea el caso;
14. Traslados especificando fecha, así como lugar de origen y destino;

15. Inventario de los objetos personales depositados en la Autoridad Penitenciaria;

16. Ubicación al interior del Centro Penitenciario;

17. Lista de las personas autorizadas para visitar a la persona privada de la libertad;

18. Sanciones y beneficios obtenidos;

19. Información sobre cónyuge, o pareja, familiares directos, así como dependientes económicos, incluyendo su lugar de residencia, origen y/o arraigo, y

20. Plan de actividades.

Ciertamente, si la autoridad penitenciaria cubre todos estos rubros en los expedientes técnico y jurídico, avanza en la dirección correcta, ya que la ley no los enuncia porque sí, no solo por dar una apariencia de exhaustividad; la práctica en los centros de reclusión ha dejado a las autoridades valiosas experiencias respecto de aquellos elementos necesarios para facilitar la labor cotidiana en cada institución, y por eso, se justifica la necesidad de ser exhaustivos. Pero además, desde la perspectiva de la sistematización de la información en el Sistema Único de Información Criminal, este tema adquiere relevancia, debido a que la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, denota con mayor claridad la relación existente entre la captura de registros en una base de datos y la reinserción social de las personas privadas de su

libertad, ese objetivo se hace patente cuando el artículo 27 inicia haciendo alusión a la obligación de autoridad penitenciaria de mantener bases de datos y concluye su fracción I señalando: «Esta base de datos deberá servir a la Autoridad Penitenciaria para garantizar que la *duración y condiciones* de la privación de la libertad sean conforme a la ley...».

Y sin lugar a dudas, para ser conforme a la ley, debe registrar aquellos aspectos relevantes para la reinserción social del individuo.

«... la práctica en los centros de reclusión ha dejado a las autoridades valiosas experiencias respecto de aquellos elementos necesarios para facilitar la labor cotidiana en cada institución, y por eso, se justifica la necesidad de ser exhaustivos. Pero además, desde la perspectiva de la sistematización de la información en el Sistema Único de Información Criminal, este tema adquiere relevancia, debido a que la Ley Nacional de Ejecución Penal, denota con mayor claridad la relación existente entre la captura de registros en una base de datos y la reinserción social de las personas privadas de su libertad...»

III. Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP)

El Sistema Penitenciario respondió a la necesidad de contar con una herramienta que le permitiera llevar un estricto control del flujo de información de la población reclusa en los diversos centros que lo conforman², con el desarrollo de una plataforma informática denominada

² Son mencionados conforme al orden en que iniciaron sus funciones: Penitenciaría de la Ciudad de México (14 de octubre de 1957), Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (28 de octubre de 1958), Reclusorio Preventivo Varonil Norte (16 de agosto de 1976), Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (26 de agosto de 1976), Reclusorio Preventivo Varonil Sur (08 de octubre de 1979), Centro Femenil de Reinserción Social “Tepepan” (23 de noviembre de 1982), Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (20 de junio de 1997), Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (30 de marzo de 2003), Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (29 de marzo de 2004), Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte (18 de diciembre de 2004) y Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente (18 de diciembre de 2004), y los Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria I y II (2015); los Centros de Ejecución de Sanciones Penales y el CEVAREPSI originalmente fueron diseñados para albergar población femenina, y eran denominados como Reclusorios Preventivos Femeniles Norte, Oriente y Sur respectivamente. Información obtenida de la página oficial de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, disponible en: <http://penitenciario.cdmx.gob.mx/>, consultada en: 2018-01-16.

«Sistema Integral de Información Penitenciaria».

Este sistema automatizado fue desarrollado de tal forma que permite almacenar un registro histórico para brindar respuesta a las autoridades que lo requieran; es compatible con el sistema operativo *Windows*, para acceder se requiere de una conexión a la red privada de la Subsecretaría. Cuenta con un sistema de auditorías a efecto de mantener estricto control de los usuarios que inician sesión en esta plataforma; permitiendo verificar la fecha y hora en que se consultó y/o actualizó un registro, proporcionando la dirección IP del equipo de cómputo desde el cual se efectuó dicho movimiento.

El área de informática de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, como administrador del sistema, se encarga de crear nuevos usuarios, asignándoles los privilegios correspondientes, según las funciones del servidor público propietario de la cuenta, de igual forma establece las restricciones para acceder a otros subsistemas.

III. 1 Evolución del Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP)

Esta base de datos tuvo varios antecedentes. Éstos respondieron, en su momento, al volumen de población, necesidades de información y tecnología disponible en la época.

De 1982 a 1994 se contaba con el denominado Sistema de Control de Kardex Jurídico, que únicamente almacenaba una versión digitalizada de la información jurídica de los procesados y sentenciados obtenida de una serie de registros elaborados en fichas de trabajo por personal de las subdirecciones jurídicas de los centros penitenciarios.

En 1994 gracias a los avances tecnológicos, fue posible migrar la información contenida en el Sistema de Control de Kardex Jurídico al Sistema Integral de Información e Imágenes de Reclusorios (SIIR), siendo ésta una plataforma más avanzada, permitió la captura y consulta del registro fotográfico de las personas privadas de su libertad que ingresaban a los centros de reclusión, además de su situación jurídica; este sistema estuvo en funciones hasta el año 2004.

Ese mismo año comenzó a funcionar el SIIP, en este sistema se concentró toda la información generada desde 1982. A diferencia del SIIR, esta base de datos no solo concentró la información jurídica, sino que también incluyó un Módulo Técnico; conservó la captura de registro fotográfico como principal medio de identificación biométrica.

Con el trascurso del tiempo se fue perfeccionando y para el 2010, la Subsecretaría comenzó a realizar la captura de huellas dactilares a través del sistema AFIS (Sistema Automático de Identificación Dactilar, por sus

siglas en inglés)³; el año pasado, con asistencia del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se comenzó a ejecutar el Sistema Automatizado de Identificación Biométrica de Voz (AVIS), con la finalidad de capturar dicho identificador biométrico.

«Con el transcurso del tiempo se fue perfeccionando y para el 2010, la Subsecretaría comenzó a realizar la captura de huellas dactilares a través del sistema AFIS (Sistema Automático de Identificación Dactilar, por sus siglas en inglés); el año pasado, con asistencia del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se comenzó a ejecutar el Sistema Automatizado de Identificación Biométrica de Voz (AVIS), con la finalidad de capturar dicho identificador biométrico.»

³ Anteriormente se realizaba la captura de huellas con el proceso de entintado de las manos del sujeto en cuestión, mismas que eran plasmadas en un formato previamente designado.

III. 2 Sistema Único de Información Criminal y Sistema Integral de Información Penitenciaria

Desde 1998, la entonces Dirección de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal⁴ transfería la información contenida en el Sistema Integral de Información e Imágenes de Reclusorios al Registro de Indiciados, Procesados y Sentenciados (RIPS), primera base de datos formulada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Para el año 2008, la información comenzó a ser enviada al Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya como parte de las acciones planteadas con el programa Plataforma México. En 2009 con la publicación de la LGSNSP, se creó el Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP) y por ende la información generada con el SIIP pasa a esta base de datos, que a su vez forma parte del SUIC.

Las mejoras constantes del SIIP, lo hacen una base de datos en condiciones óptimas para cubrir las exigencias de la LNEP; los Módulos

⁴ DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de enero de 2008, con este Acuerdo se crea la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para sustituir a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

que lo integran permiten el control y seguimiento de la información jurídica y técnica de la población penitenciaria de la Ciudad de México, misma que es concentrada por el área de Informática de la Subsecretaría, la cual se encarga de realizar un corte a la recepción de información el último día de cada mes, para que el primer día del mes siguiente sea transferida vía electrónica al SNIP.

Para que la información transmitida por la Subsecretaría al Sistema Nacional de Información Penitenciaria, sea fidedigna, se requiere de una gran cantidad de trabajo, debemos considerar que la totalidad de los centros de reclusión que conforman al sistema penitenciario de esta Ciudad, cuentan con sus respectivas subdirecciones técnica y jurídica⁵ las cuales de manera directa se encargan de alimentar al Sistema Integral de Información Penitenciaria; los subdirectores como titulares de estas áreas, entre sus funciones tienen la de supervisar que los registros se encuentren actualizados, acorde al contenido de los expedientes jurídico y técnico.

⁵ En los Centros de Ejecución de Sanciones Penales Oriente y Norte, Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan", Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, las Subdirecciones Técnica y Jurídica se encuentran a cargo de un mismo funcionario.

«Para que la información transmitida por la Subsecretaría al Sistema Nacional de Información Penitenciaria, sea fidedigna, se requiere de una gran cantidad de trabajo, debemos considerar que la totalidad de los centros de reclusión que conforman al sistema penitenciario de esta Ciudad, cuentan con sus respectivas subdirecciones técnica y jurídica las cuales de manera directa se encargan de alimentar al Sistema Integral de Información Penitenciaria; los subdirectores como titulares de estas áreas, entre sus funciones tienen la de supervisar que los registros se encuentren actualizados, acorde al contenido de los expedientes jurídico y técnico.»

III.3 Los Registros en el Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP)

Por cada nuevo ingreso a un Centro Penitenciario se debe realizar un registro en el SIIP. El procedimiento de ingreso a un centro de reclusión, inicia en la aduana de vehículos de

cada institución, el área jurídica verifica que los agentes de investigación adscritos a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o Procuraduría General de la República acrediten con la documentación correspondiente la legalidad del internamiento al centro de reclusión⁶, a la par de esta revisión, en la Unidad Médica se efectúa la certificación de estado psicofísico del imputado, concluidos ambos pasos se realiza la recepción de dichas documentales en la oficialía de partes de la Subdirección Jurídica del centro.

En el área denominada Antropométrico se realiza la captura y registro en el SIIP de la persona privada de la libertad, asignándole un número de partida⁷; una vez realizado lo anterior, se capturan los datos

generales del imputado, y se procede a efectuar el levantamiento de los identificadores biométricos del mismo. En esta área, por cada persona que ingresa, se apertura un expediente jurídico administrativo, al que se irá integrando la documentación relacionada con la situación jurídica de la persona privada de su libertad; por su parte la Subdirección Técnica genera el expediente concerniente a esa área, mismo que concentrará la totalidad de los estudios técnicos practicados durante su estancia en el Centro Penitenciario. En ambas subdirecciones se designa personal dedicado específicamente para la captura de datos en el SIIP, éstos se obtienen de las documentales que obran en los expedientes mencionados. Esta información puede ser consultada por los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario cuyas cuentas de usuario fueron dotadas con los privilegios correspondientes.

A continuación se inserta un cuadro comparativo entre los contenidos señalados por el artículo 27 de la LNEP y los que efectivamente cubre el SIIP; esto con la finalidad de ilustrar los avances alcanzados por este sistema en cumplimiento a la homologación de datos, concebida por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

⁶ Para el sistema tradicional se requería copia del pliego de consignación emitido por la autoridad Ministerial; con el Nuevo Sistema de Justicia Penal se requiere copia de la solicitud de Audiencia al Juez de Control, en ambos casos, con la finalidad de acreditar que el imputado se encuentra a disposición de la autoridad jurisdiccional competente. En el caso de órdenes de aprehensión o reaprehensión, se requiere copia del mandato judicial.

⁷ El número de partida, se compone de tres partes: número consecutivo, las siglas del centro, y el año de ingreso al centro, por ejemplo la partida 5/RS/2018 hace referencia al quinto ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Sur en el año 2018.

AVANCES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA(SIIP) EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL.	
<p>Artículo 27 de la LNEP. I. La base de datos con registros de personas privadas de la libertad contendrá, al menos, la siguiente información y se repetirá para cada ingreso a un Centro Penitenciario:</p>	<p>Datos necesarios en el SIIP, para cada registro.</p>
<p>A. Clave de identificación biométrica;</p>	<p>El SIIP de manera automática genera esta clave por cada levantamiento de identificadores biométricos (foto, huellas y voz), para ello emplea una serie de algoritmos proporcionados por el SNSP.</p>
<p>B. Tres identificadores biométricos;</p>	<p>Los tres identificadores biométricos en el SIIP son: 1. Identificación biométrica por registro fotográfico. Actualmente todos los centros penitenciarios de esta Ciudad, cuentan con el equipo necesario para el levantamiento del registro fotográfico. 2. Identificación biométrica por captura de huellas. En la actualidad se cuenta con cinco equipos operando en los centros penitenciarios que concentran casi la totalidad de los ingresos al Sistema Penitenciario (Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y Centro Varonil de Reinserción Social). 3. Identificación biométrica por captura de voz. A partir del año 2017, con participación de especialistas del OADPRS se comenzó capacitar al personal administrativo encargado del Antropométrico, así como de los responsables de las Subdirecciones Jurídicas en el uso del sistema AVIS. En este caso, se tienen disponibles cuatro equipos instalados en los tres reclusorios preventivos, así como en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.</p>
<p>C. Nombre (s);</p>	<p>Este dato se obtiene de los documentos emitidos por la autoridad ministerial, y se confirman con la entrevista realizada por el personal administrativo al imputado.</p>
<p>D. Fotografía;</p>	<p>Es uno de los identificadores biométricos implementados por el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, y su uso comenzó en el año 1982; se mantiene como el principal identificador biométrico.</p>
<p>E. Estado y municipio donde se encuentra el Centro Penitenciario;</p>	<p>Resulta necesario aclarar que los centros penitenciarios de la Ciudad de México se encuentran ubicados en las Delegaciones Políticas: Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Xochimilco.</p>
<p>F. Características socio-demográficas tales como: sexo, fecha de nacimiento, estatura, peso, nacionalidad, estado de</p>	<p>Estos datos son de los considerados necesarios para su captura en el SIIP. Se obtienen cuando personal del antropométrico efectúa la entrevista correspondiente al</p>

<p>origen, municipio de origen, estado de residencia habitual, municipio de residencia habitual, condición de identificación indígena, condición de habla indígena, estado civil, escolaridad, condición de alfabetización, y ocupación;</p>	<p>imputado.</p>
<p>G. Los datos de niñas y niños que vivan con su madre en el Centro Penitenciario:</p>	<p>Únicamente los centros femeniles cuentan con acceso a un submenú que permite la captura de la población de mujeres embarazadas, así como de las niñas y niños que se encuentran viviendo con sus madres; el sistema requiere la captura de los datos relativos a la fecha de nacimiento y nombre de los menores.</p>
<p>H. Las variables del expediente de ejecución que se definen en la fracción III.</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.</p> <p>Fecha de inicio del proceso penal; Delito; Fuero del delito; Resolución privativa de la libertad y resoluciones administrativas y judiciales que afecten la situación jurídica de la persona privada de la libertad; Fecha de ingreso a Centro Penitenciario; Estado y municipio donde se encuentra el Centro Penitenciario; Nombre del Centro Penitenciario; Estado y municipio donde se lleva a cabo el proceso; Fecha de la sentencia; Pena impuesta, cuando sea el caso; Traslados especificando fecha, así como lugar de origen y destino;</p>	<p>Para la explicación de estas variables es necesario agruparlas según el área encargada de su captura.</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.</p> <p>Una vez aperturado el expediente jurídico, al mismo se van integrando todas las notificaciones realizadas por la autoridad jurisdiccional, administrativa o ministerial que guarden relación con la persona privada de su libertad; pero solo aquellas resoluciones que modifican la situación jurídica son capturadas en el SIIP; estas a su vez pueden ser divididas según el sistema penal (tradicional o acusatorio adversarial) con el que fue o está siendo procesada la persona en concreto:</p> <p>Sistema Tradicional: Auto de Término Constitucional (Formal Prisión), sentencia de primera instancia, auto que declara ejecutoriada la sentencia o sentencia de segunda instancia, sentencia de juicio de amparo directo (en el caso de que se reponga el procedimiento el sistema de captura permite actualizar los datos de las resoluciones, conservando las revocadas, como antecedentes del proceso.</p> <p>Nuevo Sistema de Justicia Penal: Se requiere la captura del auto de vinculación a proceso, resolución que impone la medida cautelar de prisión preventiva, sentencia de primera instancia, auto que declara ejecutoriada la sentencia o sentencia de segunda instancia, sentencia de juicio de amparo directo.</p> <p>En ambos supuestos se requiere capturar el número de juez penal, fuero de la autoridad jurisdiccional, número de causa o carpeta judicial, delito, así como el país y entidad federativa donde se efectúa el proceso. El sistema cuenta</p>

<p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.</p> <p>Ubicación al interior del Centro Penitenciario; Lista de las personas autorizadas para visitar a la persona privada de la libertad; Información sobre cónyuge, o pareja, familiares directos, así como dependientes económicos, incluyendo su lugar de residencia, origen y/o arraigo. Plan de actividades; Sanciones y beneficios obtenidos.</p>	<p>con un amplio catálogo de opciones con la finalidad de cubrir estos datos con la mayor precisión posible. Un dato imprescindible de captura es la pena de prisión, que registra bajo los rubros de: años, meses y días. La fecha de inicio del proceso penal, se captura en el SIIP con la denominación “fecha de a partir”, refiriéndose al día, mes y año en que fue detenida la persona privada de su libertad. En lo relativo a los traslados, cuenta con un apartado en el que además de registrar la fecha, el lugar de origen y destino, es posible capturar la hora, el motivo que dio origen al traslado así como especificar si es temporal o permanente. Con la información citada en líneas anteriores se pueden generar dos documentos: La ficha de identificación de ingreso, que se integra por los indicadores biométricos de huellas y fotografías, así como datos generales. La partida jurídica, esta documental contiene el indicador biométrico de fotografía, datos generales y un resumen de la situación jurídica actualizada.</p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.</p> <p>Ubicación: El SIIP cuenta con un rubro para especificar la ubicación de la persona privada de su libertad por dormitorio, zona y estancia de cada según el centro penitenciario donde se encuentre recluso.</p> <p>El área de Trabajo Social realiza una entrevista a la persona privada de su libertad, recabando información respecto de los familiares directos, cónyuge, concubina(o) o conviviente y amistades; dicha información es capturada en el apartado denominado “Visitas Familiares” el cual incluye el rubro de domicilio actual de cada uno de los visitantes.</p> <p>Actualmente se encuentra en desarrollo la sección del Módulo Técnico relativa al Plan de Actividades; sin embargo la actual versión permite capturar las actividades educativas, extraescolares, laborales, de tratamientos auxiliares, culturales y deportivos, en las que participa la persona privada de su libertad.</p> <p>De igual forma el área de Informática de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario realiza trabajos para actualizar los rubros de sanciones y beneficios, a efecto de cumplir cabalmente con los contenidos requeridos por la LNEP.</p>
--	--

Cabe destacar que la LNEP no contempla dentro de los contenidos mínimos los rubros de *libertades y defunciones*; sin embargo, éstos sí forman parte de los datos capturados y consultados en el SIIP, pues los mismos son necesarios para mantener actualizada la población penitenciaria de la Ciudad de México.

Con la información vertida en el Módulo Jurídico, el sistema genera automáticamente un listado de los sentenciados que obtendrán su libertad por cumplimiento de la pena de prisión, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de su consulta, esta función del SIIP permite a las subdirecciones jurídicas contar con estadística confiable para el seguimiento de fechas probables de compurgamiento. También permite la emisión de otras estadísticas de población sobre temas muy específicos, tales como: religión, escolaridad, estado civil, nacionalidad, situación jurídica, delitos, sentencias, edad, domicilio por delegación política, ingresos por delito, libertades por delito, por tipo de libertad, defunciones, traslados, población por fuero, población por mes y año, así como calidad delincencial (primo delincente, reincidente y multireincidente).

III. 4 Control de Información

De acuerdo a lo previsto en el *Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal*, la Subsecretaría de Sistema

Penitenciario cuenta con la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos (DEJDH); la cual, conforme a lo previsto en la fracción VIII del artículo 40 *Quater* del citado reglamento le corresponde coordinar y supervisar el funcionamiento de los Módulos de Información Jurídica del Sistema Integral de Información Penitenciaria.

Dichas labores conforme al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, se efectúan a través de la Subdirección de Control de Información. Siendo esta la autoridad encargada de normar y supervisar los criterios generales que se aplican para el control de la información del Sistema Penitenciario, así como de implementar la integración y uso del expediente jurídico, además de diseñar y elaborar el sistema de control de ingresos y libertades en los centros de reclusión e instalar los criterios generales que se aplican para el control de la información y estadística del SIIP.

Aunado a lo anterior, a petición de esta Subdirección, el área de informática de la Subsecretaría emite un informe de la Base de Datos Nacional, con el propósito de conocer el estado actual de la información remitida al SNIP, y en caso de presentarse inconsistencias, se encarga de solicitar a las subdirecciones de los centros penitenciarios su inmediata corrección. Las inconsistencias más

recurrentes son: la omisión de señalar el proceso penal que está cumpliendo un sentenciado, no registrar los ingresos por traslado en el centro de destino y la falta del registro de sentencia, en los casos donde la persona lleva más de un año privada de su libertad.

III. 5 Protección de datos personales

Conforme al contenido del artículo 2° de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal* (LPDPDF), podemos establecer que el SIIP es un Sistema de Datos Personales, debido a que fue diseñado como un conjunto organizado de registros de datos personales de las personas privadas de su libertad, almacenado de manera digital.

En cumplimiento a la fracción I del artículo 7° de la LPDPDF, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México emitió un Acuerdo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) en fecha 20 de mayo de 2013, con el objetivo de *modificar* al SIIP, en lo referente a la actualización de los datos del responsable, así como el origen y destinatarios del mismo.

Derivado de lo anterior, en el citado Acuerdo se dio cumplimiento a la totalidad de los incisos previstos en la fracción II del artículo que nos ocupa en los siguientes términos:

a) El SIIP, como sistema de datos personales tiene como finalidad

mantener el control de la información sistematizada de los internos en reclusión del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, conservando un registro histórico para brindar respuesta a las autoridades que lo requieran.

b) Se obtienen datos de carácter personal de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

c) El procedimiento de recolección de los datos de carácter personal se realiza a través de un formato automatizado.

d) En el Acuerdo de referencia se especifica la estructura básica del SIIP y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;

e) Los datos contenidos en el SIIP podrán ser transmitidos a:

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos;
2. Procuraduría General de la República;
3. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
4. Poder Judicial de la Federación;
5. Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP;
6. Comisión Nacional de Seguridad;
7. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
8. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y

9. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

f) La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es: la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y el cargo del responsable es el Subsecretario (a) del Sistema Penitenciario.

g) Las solicitudes para ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la revocación del consentimiento, se presentarán en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

h) En el caso del SIIP se establece que el nivel de seguridad aplicable es: Alto.

Lo anterior se realizó con la finalidad de evitar incurrir en la infracción contenida en la fracción IV del artículo 41 de la LPDPDF.

Es importante señalar que como parte de esta nueva cultura de protección de datos personales, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario incluyó en la venta de acceso al SIIP el siguiente aviso:

Dicho mensaje también aparece en el formato de la partida jurídica o ficha de identificación de ingreso, y tiene como objetivo informar a los servidores públicos que, en caso de dar un mal uso a los datos personales de las personas privadas de su

libertad, podrían incurrir en alguna de las infracciones previstas en precitado artículo.

Conclusiones

Cuando la *Ley Nacional de Ejecución Penal* hace referencia al Sistema Único de Información Criminal, lo podemos interpretar como parte del proceso de homologación de las bases de datos de los sistemas penitenciarios de todo el país.

El SUIC es una de las bases de datos bajo el resguardo del Centro Nacional de Seguridad, se alimenta con información que aportan las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, procedimientos penales, órdenes de detención y aprehensión, sentencias y ejecución de penas.

Como parte de las bases de datos que conforman al SUIC encontramos al SNIP, siendo ésta la encargada de administrar y controlar los registros de la población penitenciaria de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios.

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, tiene a su disposición la base de datos denominada Sistema Integral de Información Penitenciaria, desarrollada con la finalidad de llevar un estricto control del flujo de información de la población reclusa en los diversos centros penitenciarios.

La actual versión del SIIP es resultado de modificaciones, como la prevista en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) en fecha 20 de mayo de 2013, con la finalidad de cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 7º de la *Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal*.

No obstante que el Sistema Integral de Información Penitenciaria cubre casi la totalidad de los datos que contempla el artículo 27 de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, en el relación con el *Sistema Único de Información Criminal*, la Subsecretaria se encuentra desarrollando una actualización de para los Módulos Jurídico y Técnico que sean conformes al modelo de Plan de Actividades.

Fuentes consultadas

Legislación Nacional

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

«La Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, tiene a su disposición la base de datos denominada Sistema Integral de Información Penitenciaria, desarrollada con la finalidad de llevar un estricto control del flujo de información de la población reclusa en los diversos centros penitenciarios. No obstante que el Sistema Integral de Información Penitenciaria cubre casi la totalidad de los datos que contempla el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el relación con el Sistema Único de Información Criminal, la Subsecretaria se encuentra desarrollando una actualización de para los Módulos Jurídico y Técnico que sean conformes al modelo de Plan de Actividades.»